



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**N° 09-2022-AL-MPC**

Cañete, 17 de agosto del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 10-2022-MPC de fecha 29 de abril de 2022 – Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en la Provincia de Cañete, Informe N° 234-2022-GM-MPC, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° numeral 36 establece “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 antes citada en el Artículo 119-A, señala “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MPC – Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en la Provincia de Cañete, regula que las Audiencias Públicas Obligatorias Anuales deberán desarrollar como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, asimismo el Art. 10° del mismo cuerpo normativo, señala que “La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación mediante decreto de Alcaldía (...)”;

Que, con Informe N° 234-2022-GM-MPC, de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda se fije como fecha de audiencia pública el 30 de setiembre del año 2022 a las 04:00 pm;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – CONVOCAR a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA OBLIGATORIA ANUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

Agenda : RENDICION DE CUENTAS DE ENERO A AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Lugar : PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA

Fecha y hora: VIERNES 30 DE SETIEMBRE DE 2022, A LAS 16:00 HORAS

**ARTÍCULO 2°.** – La inscripción de participantes para poder hacer uso de la palabra en la Segunda Audiencia Pública Obligatoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, el plazo para inscribirse es hasta la hora señalada para el inicio de la audiencia donde se realizará en la SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, ubicada en el Estadio Roberto Yañez.

**ARTÍCULO 3°.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**ARTICULO 4°.- PUBLICAR** el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL